

Jajapo ñande rapera ko aga guiv Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1313 / 2019.

N° 205949

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE LIMPIEZA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ANACERES MARIA LUJAN MACHUCA FLEITAS CON REG. CTCA № 1-1028 CUYO PROPONENTE ES ALI YOUSSEF OSMAN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA № 374, CTA. CTE. CTRAL. № 26-4651-02, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 9 A 11 MONDAY, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Página 1 de 2

Asunción, 24 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Blanca Beatriz Barrios, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 49539/19 de fecha 10/10/19, que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.----Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla -----Que, la actividad que se desarrolla se encuentra en adecuación de la fase operativa y consiste en Depósito de almacenamiento de productos alimenticios y de limpieza.-----Que, cuenta con Plano de Prevención contra Incendio, está aprobado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, Informe N° 5873/18.-----Que, la superficie total del depósito es de 800 m². Que, el proyecto fue revisado y evaluado el Estudio de Disposición de Efluentes (EDE), el Departamento de Sustancias Químicas considera procedente aprobar el estudio.-----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo. Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Na 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA:

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.------



Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1313 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE LIMPIEZA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ANACERES MARIA LUJAN MACHUCA FLEITAS CON REG. CTCA № 1-1028 CUYO PROPONENTE ES ALI YOUSSEF OSMAN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA № 374, CTA. CTE. CTRAL. № 26-4651-02, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 9 A 11 MONDAY, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

## Página 2 de 2

- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración.
- Art. 5° La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente DIA, es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-----

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.---

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales